



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Comisión Federal para la
Protección contra Riesgos Sanitarios

Expediente: DIT 0248/2019

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0248/2019**, presentada en contra de la **Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Me gustaría que se aclararan las acciones tomadas contra los verificadores de la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, ya que hay documentos circulando en red que indican ciertas irregularidades de algunos funcionarios como el Lic. Alberto Miguel Guzmán o el Q. Roberto Padilla Sandoval y que muchos establecimientos confirman." (sic)

A su escrito de denuncia, la particular adjuntó como medio de prueba un archivo en PNG, como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Comisión Federal para la
Protección contra Riesgos Sanitarios

Expediente: DIT 0248/2019

Cabe señalar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se recibió en este Instituto el doce de mayo dos mil diecinueve, día considerado como inhábil de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0248/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno, el escrito de denuncia y el "detalle de la misma", el cual fue consultado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

*Detalle de la denuncia			
Formato	Nombre	Descripción	Normatividad
Sanciones administrativas a los (as) servidores (as)	18 LGT_Art_70_Fr_XVIII	La información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso han sido emitidas en contra de los (as) servidores (as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado, por los órganos de control o instancias correspondientes, con fundamento en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.	-ARTICULO 70- FRACCION XVIII-



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Comisión Federal para la
Protección contra Riesgos Sanitarios

Expediente: DIT 0248/2019

IV. Con fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos consideró que la denuncia presentada resulta improcedente.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI; 37, fracciones IX y XVI, y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado a la denuncia, se advirtió que, a través de la misma, el particular refiere que le gustaría se aclararan las acciones tomadas en contra de los verificadores de una unidad administrativa de COFEPRIS, debido a que circulan documentos que indican ciertas irregularidades de algunos funcionarios.

Al respecto, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sino que el particular requiere información sobre las acciones en contra de los verificadores de una unidad administrativa, a causa de irregularidades de algunos funcionarios que laboran en la misma.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Comisión Federal para la
Protección contra Riesgos Sanitarios

Expediente: DIT 0248/2019

En este sentido, los Lineamientos de denuncia establecen en su numeral Décimo tercero lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el presente caso se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo Tercero, fracción III de los Lineamientos de denuncia, toda vez que la denuncia no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en las leyes de la materia, por lo que resulta procedente **desechar la denuncia** que nos ocupa.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Finalmente, atendiendo a lo descrito por el particular en su denuncia, se advierte que su interés radica en interponer en términos generales una queja respecto a la gestión administrativa dentro del referido sujeto obligado; por lo que se le orienta para que, en caso de considerarlo conveniente, acuda al Órgano Interno de Control de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ubicado en Oklahoma 14 PB, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Comisión Federal para la
Protección contra Riesgos Sanitarios

Expediente: DIT 0248/2019

IMPROCEDENTE la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de la **Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Gregorio Castillo Porras, en la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

*Por ausencia del Secretario de Acceso a la Información, de conformidad con la designación realizada por el Comisionado Presidente de este Instituto, con fundamento en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y mediante el oficio INAI/OCP/FJALL/288-19, de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve.